



*Universidad Nacional de Chilecito*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES**

**CONCURSO PRIVADO NACIONAL Nº 01/19**

**ADQUISISION DE CONTENEDORES MARITIMOS PARA USOS**

**MÚLTIPLES.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### ÍNDICE

---

#### CAPÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 1°.- Régimen Jurídico de los Contratos .....	pág. 3
Artículo 2°.- Orden de Prelación .....	pág. 3

#### CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°.- Terminología .....	pág. 3
Artículo 4°.- Cómputo de los plazos .....	pág. 4
Artículo 5°.- Notificaciones.....	pág. 4
Artículo 6°.- Constitución de domicilio especial.....	pág. 5

#### CAPÍTULO III. BASES DE LA LICITACIÓN

Artículo 7°.- Objeto y aplicación de los pliegos.....	pág. 5
Artículo 8°.- Retiro u obtención de pliegos .....	pág. 5
Artículo 9°.- Consultas al pliego .....	pág. 5
Artículo 10°.- Consultas técnicas .....	pág. 5
Artículo 11°.- Circulares .....	pág. 5

#### CAPÍTULO IV. OFERTAS

Artículo 12°.- Lugar, plazo y forma de presentación .....	pág. 6
Artículo 13°.- Efectos de la presentación .....	pág. 6
Artículo 14°.- Apertura de las ofertas.....	pág. 6
Artículo 15°.- Plazo de mantenimiento de la oferta.....	pág. 6
Artículo 16°.- Requisito de las ofertas.....	pág. 7
Artículo 17°.- Documentos que integran la oferta .....	pág. 7
Artículo 18°.- Cotización.....	pág. 7
Artículo 19°.- Información a suministrar por el oferente .....	pág. 8
Artículo 20°.- Personas habilitadas para presentar oferta.....	pág. 8
Artículo 21° Uniones Transitorias de Empresas .....	pág. 9
Artículo 22°.- Vista de las ofertas .....	pág. 9

#### CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Artículo 23°.- Etapa de evaluación de las ofertas.....	pág. 9
Artículo 24°.- Causales de desestimación no subsanables .....	pág. 9
Artículo 25°.- Causales de desestimación subsanables .....	pág. 10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Artículo 26°.- Criterio de evaluación y selección.....pág. 10  
Artículo 27°.- Desempate de ofertas.....pág. 10  
Artículo 28°.- Dictamen de Evaluación.....pág. 11  
Artículo 29°.- Plazo para emitir el Dictamen de Evaluación.....pág. 11  
Artículo 30°.- Comunicación del Dictamen de Evaluación.....pág. 11  
Artículo 31°.- Impugnaciones al Dictamen de Evaluación.....pág. 11  
Artículo 32°.- Adjudicación .....pág. 11

CAPÍTULO VI. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 33°.- Orden de Compra .....pág. 11  
Artículo 34°.- Firma del Contrato .....pág. 12  
Artículo 35°.- Garantía de cumplimiento del Contrato.....pág. 12  
Artículo 36°.- Cumplimiento del Contrato .....pág. 12  
Artículo 37°.- Plazo de ejecución del Contrato .....pág. 12  
Artículo 38°.- Rescisión del Contrato.....pág. 12

CAPÍTULO VII. FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 39°.- Facturación .....pág. 13  
Artículo 40°.- Pagos .....pág. 13

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

Artículo 41°.- Clases de garantías .....pág. 13  
Artículo 42°.- Formas de garantías.....pág. 13  
Artículo 43°.- Devolución de garantías .....pág. 13  
Artículo 44°.- Renuncia tácita .....pág. 14

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 45°.- Jurisdicción.....pág. 14

CAPÍTULO X. PENALIDADES Y SANCIONES

Artículo 46°.- Penalidades y Sanciones.....pág. 14  
Artículo 47°.- Caso fortuito o de fuerza mayor .....pág. 15

ANEXO I – FORMULARIOS Y MODELOS

1. Formulario A .....pág. 16  
2. DDJJ de Juicios con el Estado Nacional .....pág. 17  
3. DDJJ de Habilidad para contratar .....pág. 18



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

### CAPÍTULO I

#### NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. El presente llamado, se regirá por éste Pliego (P.C.G.), Pliego de Cláusulas Particulares (P.C.P.), Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T.) y Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias.

Todo cuanto no esté previsto directa o indirectamente en los documentos que rigen el llamado, será resuelto de acuerdo con la normativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y con las disposiciones del Decreto N° 1023/01 y su reglamentación: Decreto N° 1030/16, sus normas complementarias y modificatorias. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rigen el presente llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se regirá por el siguiente orden de prelación:

1. Pliego de Cláusulas Generales
2. Pliego de Cláusulas Particulares
3. Pliego de Especificaciones Técnicas
4. Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias
5. La Oferta
6. El Acto Administrativo de adjudicación.
7. Orden de Compra y/o Contrato
8. Normativa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.
9. Decretos N° 1023/01 y N° 1030/16. Sus normas complementarias y modificatorias.

### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.- TERMINOLOGÍA. En los Pliegos y en la documentación de los contratos, objeto del presente llamado, se emplean con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- a. **P.C.G.** Pliego Cláusulas Generales
- b. **P.C.P.** Pliego de Cláusulas Particulares
- c. **P.E.T.** Pliego de Especificaciones Técnicas
- d. **Oferta.** Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por la propuesta económica/presupuestos detallados/planillas de cotización, garantía de mantenimiento de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

oferta y en general todo otro documento que guarde relación con ella.

- e. **Cotización.** Presupuesto detallado, ítem por ítem, de precio, cantidad y descripción del bien o servicio.
- f. **Oferente.** Persona física o jurídica que presenta oferta.
- g. **Adjudicatario.** Oferente al que se le ha notificado que su oferta resultó elegida en el marco de los procedimientos establecidos.
- h. **Contratista.** El adjudicatario después que ha firmado el contrato.
- i. **Circular con consulta.** Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaraciones con relación a la documentación licitatoria.
- j. **Circular sin consulta.** Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- k. **Licitante.** La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.
- l. **Contratante.** El Licitante después de firmado el contrato.
- m. **Comisión Evaluadora.** Conjunto de personas idóneas para examinar todas las ofertas recibidas y aconsejar la adjudicación de la propuesta más conveniente o el rechazo de las que conforme a los pliegos resulten inadmisibles.
- n. **Días/s hábil/es administrativos.** Días en que funcionan las oficinas del Licitante/Contratante.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 4°.- COMPUTO DE LOS PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el P.C.P. se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios, contratantes o cocontratantes, se realizarán válidamente, por cualquiera de los siguientes medios:

- 1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
- 2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- 3. Por cédula
- 4. Por carta documento
- 5. Por correo postal
- 6. Por correo electrónico
- 7. Por cualquiera de los medios de notificación establecidos en el artículo 7 del Decreto N° 1030/16 “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL”.

ARTÍCULO 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL. El oferente deberá constituir domicilio especial (Formulario A del Anexo I), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Si lo modificara antes de vencido el



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante.

### CAPÍTULO III BASES DE LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 7°.- OBJETO Y APLICACIÓN DE LOS PLIEGOS.** Es objeto del presente pliego, la licitación, adjudicación y contratación que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO lleve a cabo, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las del P.C.P. para los bienes y/o servicios que se liciten.

No será tenida en consideración la oferta que modifique o condicione las cláusulas del presente P.C.G. y del P.C.P. o que impliquen apartarse del régimen aplicado.

En ningún caso, ya sea por la desestimación de las ofertas, por quedar sin efecto o anularse el llamado a licitación, los oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gasto efectuados para la participación del presente llamado.

**ARTICULO 8°. RETIRO U OBTENCIÓN DE PLIEGOS.** Los interesados en presentar ofertas podrán comprar o retirar los Pliegos objeto del presente llamado, en lugar, día, fecha y hora fijados en el P.C.P. con hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

**ARTÍCULO 9°. CONSULTAS AL PLIEGO.** Las consultas sobre el presente pliego, podrán efectuarse por escrito o por correo electrónico, en ambos casos, hasta TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, las que serán contestadas con hasta DOS (2) días hábiles de anticipación a dicha fecha.

Las consultas podrán realizarse bajo la modalidad establecida en el P.C.P.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

**ARTÍCULO 10°. CONSULTAS TÉCNICAS.** Las consultas técnicas podrán efectuarse por escrito o por correo electrónico, en ambos casos, hasta TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, las que serán contestadas con hasta DOS (2) días hábiles de anticipación a dicha fecha. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Las consultas podrán realizarse bajo la modalidad establecida en el P.C.P.

**ARTÍCULO 11°. CIRCULARES.** Las Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias serán comunicadas a todos los que hubiesen retirado el presente Pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello.

La/s Circular/es deberá/n notificarse por lo menos con UN (1) día de anticipación a la fecha y hora fijadas para la presentación de ofertas, por alguno de los medios detallados en el artículo 5° del presente pliego.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

#### CAPÍTULO IV OFERTAS

ARTÍCULO 12°.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN. Las ofertas podrán remitirse por correo postal o presentarse en el lugar, día y hora que se fijen en el P.C.P.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo postal o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora indicada en el P.C.P., aunque se justifique por el matasellos u otro elemento, que se hubieran despachado a tiempo.

Los sobres, cajas o paquetes que las contengan deberán presentarse perfectamente cerrados y consignarán en la cubierta exterior: identificación del procedimiento de selección, lugar, día y hora del acto de apertura de las ofertas, razón social, CUIT y domicilio del oferente.

ARTÍCULO 13°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que el oferente y/o adjudicatario pueda alegar su desconocimiento. En consecuencia no se exigirá la presentación de los pliegos firmados.

ARTÍCULO 14°.- APERTURA DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán abiertas en el lugar, el día y la hora fijados en el P.C.P., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran. Se labrará y leerá el Acta, la que será suscripta por los funcionarios actuantes y los oferentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

ARTÍCULO 15°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado, quedará excluido del procedimiento de selección sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos estipulados, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las Ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
2. La Oferta deberá presentarse en Original y deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

3. Acompañar la oferta original con UNA (1) copia en soporte digital (CD).
4. Las tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
5. Cada oferente podrá presentar sólo una oferta en el mismo proceso licitatorio ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación.

ARTÍCULO 17º.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA. Será obligatoria la siguiente documentación:

1. Presupuesto detallado. Cotización.
2. Garantía de Mantenimiento de oferta CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuento, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
3. Contrato social o estatutos del oferente y de todos sus miembros. Si fuese una asociación de empresas; en este último supuesto, compromiso de conformación de unión transitoria de empresas y toda documentación que acredite la constitución de la personería jurídica.
4. Apoderados o representante legal, documentación (mandato, acta de asamblea, otro) que acredite la personería del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
5. Las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar Balances Económicos y Financieros y Estado Patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar Estado Patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación
6. Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
7. Constancia actualizada de Inscripción en AFIP (CUIT).
8. Formulario A, Anexo I. En él se indicará domicilio, teléfono, fax, mail y todo otro dato indubitable que permita una rápida locación.

ARTÍCULO 18º.- COTIZACIÓN. La cotización deberá consignar: cantidades ofrecidas, precio unitario y cierto en números, el precio total del renglón en números y el total general de la oferta, expresados en números y en letras. Todos los precios deberán estar expresados en moneda nacional e incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

El oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones, salvo que en el P.C.P. se exprese lo contrario.

ARTÍCULO 19º.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE. Los interesados en presentar oferta, sin perjuicio de los documentos que integran la oferta y como complemento de ésta, deberá suministrar la siguiente información:

1. PERSONAS FÍSICAS Y APODERADOS:
  - 1.1. Copia fiel del Documento de Identidad.
  - 1.2. Información sobre los principales clientes del sector público y/o privado.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

2. PERSONAS JURÍDICAS:
  - 2.1. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
  - 2.2. Fecha, objeto y duración del contrato social.
  - 2.3. Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
  - 2.4. Información sobre los principales clientes del sector público y/o privado.
3. PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN:
  - 3.1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
  - 3.2. Número de expediente y constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
  - 3.3. Información sobre los principales clientes del sector público y/o privado.
4. UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS (UTE)
  - 4.1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.
  - 4.2. Identificación de las personas físicas o jurídicas que integran cada empresa.
  - 4.3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
  - 4.4. Fecha y número de inscripción registral o constancia de iniciación del trámite respectivo.
  - 4.5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
  - 4.6. Información sobre los principales clientes del sector público y/o privado.

Con el fin de determinar su habilidad para contratar, deberá acompañar la oferta con las declaraciones juradas que se describen a continuación y cuyo formulario forma parte del presente pliego.

- a. DDJJ de HABILIDAD. Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- b. DDJJ DE JUICIOS: Deberán denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL y sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

**ARTÍCULO 20°.- PERSONAS HABILITADAS PARA PRESENTAR OFERTA.** Podrán presentar ofertas, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

Asimismo deberán encontrarse habilitados para contratar con la Administración Pública, en el marco de la Resolución General 4164-E de la AFIP.

**ARTÍCULO 21°.- UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS.** En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley de Sociedades Comerciales. Una vez presentadas a la licitación, las UTE no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Comitente. La UTE deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro empresarial. En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 22°.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

### CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 23°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del Dictamen de Evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 24°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

1. Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
2. Que no estuviera redactada en idioma nacional.
3. Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
4. Que estuviera escrita con lápiz u otro medio que permita el borrado o reescritura.
5. Que tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica (precio, cantidad, plazo de entrega) o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
6. Que no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, que no se hiciera en la forma debida o que la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
7. Si contuviera condicionamientos.
8. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
9. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 69 del Decreto N° 1030/16.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

10. Si se presentara más de una oferta en el mismo proceso licitatorio, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación

ARTÍCULO 25°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. La Comisión Evaluadora por sí o a través de la Oficina de Compras y Contrataciones podrá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, en los siguientes casos:

1. Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto correcto.
2. Si la oferta no se acompañare con la totalidad de la documentación exigida, siempre que ésta estuviere vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
3. Si existieran cuestiones relacionadas con la verificación de datos o información, que no afecte el principio de igualdad de tratamiento para el resto de los oferentes.
4. Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos de forma.
5. Si el oferente no se encuentra habilitado en el marco de la Resolución General 4164-E de la AFIP – Padrón de Proveedores del Estado.

Si el error u omisión no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimaré la oferta sin más trámite.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la oferta, para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 26°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. La evaluación de las ofertas se hará en forma objetiva y se tomará en consideración todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas.

Para determinar el orden de mérito de las ofertas admisibles, se consideran los factores previstos en los Pliegos que rigen el presente llamado.

ARTÍCULO 27°.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad, la Comisión Evaluadora determinará los factores de preferencia, siempre y cuando no se contrapongan a lo dispuesto en los Pliegos que rigen el llamado.

De mantenerse la igualdad se fijará día, hora y lugar para el desempate de ofertas y se invitará a los oferentes respectivos para que formulen la mejora de precios.

Si un oferente no se presentara se considerará que mantiene su propuesta original.

En oportunidad del desempate de ofertas, deberá labrarse el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 28°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN. La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y emitirá un dictamen de carácter no vinculante que proporcionara a la autoridad competente para el dictado del acto administrativo que resuelva la adjudicación.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ARTÍCULO 29°.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones por parte de la Comisión Evaluadora.

Dicho plazo podrá extenderse por causas excepcionales, las que deberán fundamentarse.

ARTÍCULO 30°.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El Dictamen de Evaluación de las ofertas se comunicará a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido, utilizando alguno de los medios enumerados en el artículo 5° del presente Pliego.

ARTÍCULO 31°.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32°.- ADJUDICACIÓN. Terminada la evaluación de las propuestas y cumplido el plazo para la impugnación del Dictamen de Evaluación, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación. Dicho acto será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido. Si se hubieren formulado impugnaciones al Dictamen de Evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

El Licitante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes ni del adjudicatario.

### CAPÍTULO VI CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33°.- ORDEN DE COMPRA. Si se emitiera Orden de Compra, ésta deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente, debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

En los casos en que la adjudicación se perfeccionara mediante un contrato, no será exigible la emisión de la Orden de Compra, aún en los casos en que se utilice la modalidad de Orden de Compra Abierta, salvo que en P.C.P. se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 34°.- FIRMA DEL CONTRATO. La Oficina de Compras y Contrataciones deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días.

Si el adjudicatario no firmara el contrato, el Licitante podrá sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de mérito establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento las veces que sea necesario para adjudicar la contratación.

El contrato quedará perfeccionado a partir de su suscripción.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ARTÍCULO 35°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá integrar una garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de la firma del contrato. Salvo otras disposiciones del P.C.P.

Si el adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento de contrato perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del Licitante proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía referida.

ARTÍCULO 36°.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá cumplir con los plazos, formas, lugar y demás condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que rigen el presente llamado.

ARTÍCULO 37°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista deberá cumplir con los plazos previstos en el P.C.P. y/o en el contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de entrega vigente.

ARTÍCULO 38°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá rescindirse:

1. DE COMÚN ACUERDO. El Contratante podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el Contratista cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiere variado y el Contratista prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.
2. POR CULPA DEL CONTRATISTA.
  - 2.1. Si el Contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, tanto del original como de su extensión.
  - 2.2. Si venciesen los plazos de las intimaciones sin que los bienes se hubiesen entregado o prestado los servicios de conformidad, el Contratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

## CAPÍTULO VII

### FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 39°.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas en forma, lugar y plazos indicados en el P.C.P.

Las facturas deberán ser B o C y estar a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO CUIT N° 30-70818659-3. Deberán ajustarse a la normativa legal vigente, conforme con el régimen de facturación de la AFIP.

ARTÍCULO 40°.- PAGOS. Los pagos se efectuarán en moneda de curso legal, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la presentación de la correspondiente factura, salvo que en el P.C.P. se establezcan otras disposiciones.

Si se estableciera el pago por adelantado, el contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

## CAPÍTULO VIII GARANTÍAS

ARTÍCULO 41°.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o contratistas deberán constituir las siguientes garantías:

1. **DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2. **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
3. **DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** Equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
4. **CONTRAGARANTÍAS:** Por el equivalente a los montos que reciba el contratante como adelanto.

ARTÍCULO 42°.- FORMAS DE GARANTÍAS. Las garantías a que se refiere el artículo precedente podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.
2. Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia de ubicación en la Ciudad de Chilecito.
3. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO para lo cual deberá solicitar los datos en oficina de Tesorería de la UNdeC.

ARTÍCULO 43°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías constituidas con motivo del llamado podrán retirarse por los oferentes y/o contratistas cumplidos los siguientes plazos:

1. A los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto de adjudicación.
2. A los adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de integrada la garantía de Cumplimiento de contrato.
3. Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas, serán devueltas dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

ARTÍCULO 44°.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes o contratistas no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO de lo que constituya la garantía.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45°.- JURISDICCIÓN. Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite, las partes se someten a la competencia del los Tribunales Federales de la Provincia de La Rioja, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

## CAPÍTULO X PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 46°.- PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios o complementarios cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

### A. PENALIDADES.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Rescisión por su culpa.

### B. SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes, adjudicatarios o contratistas podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

ARTÍCULO 47°.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Contratante o por actos de incumplimiento del Contratante de tal gravedad que coloquen al Contratista en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ANEXO I – FORMULARIOS DEL PLIEGO

FORMULARIO A

El oferente deberá completar y entregar este Formulario de Oferta

\_\_\_\_\_  
[Lugar y Fecha]

Licitación Pública Nacional N°:

\_\_\_\_\_  
[Número del llamado y objeto de la licitación según P.C.P.]

Razón Social:

\_\_\_\_\_  
[Oferente]

CUIT:

\_\_\_\_\_  
[Clave de Identificación Tributaria]

Domicilio Legal:

\_\_\_\_\_  
[Domicilio Postal]

Domicilio Especial:

\_\_\_\_\_  
[Domicilio postal donde se tendrán por válidas las notificaciones]

Correo electrónico:

\_\_\_\_\_  
[Mail, donde se tendrán por válidas las notificaciones]

Teléfono de contacto:

\_\_\_\_\_  
[Fijo y/o móvil]

Declaro/declaramos conocer y aceptar los documentos que sirven de base a la licitación y de acuerdo a ello ofrecemos, en caso de resultar adjudicatarios, ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria y en el contrato suscripto.

Entiendo/Entendemos que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que la oferta que presento/presentamos, cumple con el período de validez y con su modo de extenderlo requerido por los documentos de licitación.

Declaramos conocer el sitio donde se ejecutará el contrato según se establece en los documentos de la licitación.

Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite, aceptamos la competencia del los Tribunales Federales de la Provincia de La Rioja, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Firma autorizada: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[Firma del oferente o su representante legal]

Aclaración de firma: \_\_\_\_\_

D.N.I. del firmante: \_\_\_\_\_





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

**DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL**

Razón social, Denominación o nombre completo:				
C.U.I.T.:				
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>				
Tipo:		N°	Ejercicio:	
Clase:				
Modalidad:				
Lugar, día y hora del acto de apertura:				
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.				
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que los juicios que mantiene con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación.				
Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada

FECHA:            /            /

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento: ..... Cargo:.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR  
CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL**

Razón social, Denominación o nombre completo:		
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>		
Tipo:	N°	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios.		
<b>RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO 1023/2001</b>		
Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.		
Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:		
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.		
b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.		
c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.		
d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.		
e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.		
f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.		
g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.		

FECHA:            /            /

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento: ..... Cargo:.....